



ORDENANZA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO REGULADO

NOTA: Este documento está realizado con fines meramente informativos. Únicamente tendrán valor legal los textos aprobados y publicados en el Boletín Oficial correspondiente

Aprobación definitiva: por el Pleno municipal el 06/09/2010

Publicada: en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 09/09/2010

Corrección de errores: publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 14/09/2010

Modificaciones:

1ª modificación:

Artículos 11, 12

Aprobada: por el Pleno Municipal el 25/10/2010

Publicada: en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 27/12/2010

2ª modificación:

Artículos 6, 8, 9 y 14

Aprobada: por el Pleno Municipal el 10/03/2011

Publicada: en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 23/03/2011

Derogación del punto c) del artículo 11: en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 28/06/2011

3. modificación:

Artículos 6, 8, 9 y 11

Aprobada: por el Pleno Municipal el 28/03/2011

Publicada: en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 04/07/2011

4. modificación:

Artículos 6 y 9.

Aprobada: por el Pleno Municipal el 22/12/2014

Publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 20/02/2015

ORDENANZA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO REGULADO

Artículo 1º

La presente Ordenanza se dicta en virtud de la competencia atribuida al Municipio en materia de tráfico y circulación por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25.2.b), así como por el art. 38 del Real Decreto Legislativo 339/1990, del 2 de marzo - que ha sido modificado por el apartado b) del artículo único de la Ley 5/1977, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial -.

Artículo 2º

El objeto de la presente Ordenanza es establecer las normas que han de regular el Servicio Público municipal de estacionamiento regulado.

Artículo 3º

El objeto de dicho servicio público es atender adecuadamente la demanda de estacionamiento, dentro de los objetivos generales de calidad urbana y accesibilidad, mediante la ordenación funcional, espacial y temporal de los estacionamientos de vehículos en las vías y aparcamientos de uso público, estableciendo medidas para garantizar su cumplimiento.

Artículo 4º

Esta regulación implica la limitación del tiempo de estacionamiento, así como la localización de su ámbito territorial de aplicación, por zonas y según horarios que se regulan en la presente Ordenanza. No existirá obligación de pago por el estacionamiento de un vehículo en los lugares o vías públicas que estén debidamente señalizadas como zonas de estacionamiento regulado.

Artículo 5º

Para estacionar en las vías públicas y aparcamientos a que se refiere el artículo 3 de la presente ordenanza, además de cumplir todas las normas generales y particulares y observarse las señalizaciones que afectan al estacionamiento de vehículos, deberán exhibir en el interior del parabrisas, totalmente visible desde el exterior, el ticket que autoriza el estacionamiento y que se recogerá en la máquina expendedora al estacionar el vehículo, o cuando sea de aplicación, el distintivo de residente para las zonas autorizadas.

Con carácter excepcional, la Alcaldía Presidencia podrá adoptar las medidas que considere oportunas, modificando o suspendiendo, temporalmente las condiciones del estacionamiento reguladas por esta Ordenanza cuando las circunstancias que inciden en el tráfico y el aparcamiento así lo aconsejen.

Estarán exentos de obtener ticket de estacionamiento en las zonas señalizadas como zona de estacionamiento limitado:

- Los vehículos comerciales que estén realizando labores de carga y descarga.

- Los vehículos autotaxis cuando el conductor esté presente y en servicio.
- Los vehículos de urgencias cuando estén prestando servicio.
- Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor o algún pasajero, siempre que el tiempo de estacionamiento no exceda de 5 minutos.

Artículo 6º

La limitación de estacionamiento se aplicará en las siguientes zonas:

- Zona 1 (Oxirondo plaza), de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 y de 16:30 a 21:00, sábados de 09:00 a 13:30.
- Zona 2 (San Martín plaza), de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 y de 16:30 a 21:00.
- Zona 3 (Parking público Ibargarai), de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 y de 16:30 a 21:00, sábados de 09:00 a 13:30.
- Zona 4 (Ibargarai 1-2-4-6-8-10-12-14, Zurradero, T. Aranzadi, Joan XXIII.a plaza, Fraiskozuri, Irizar y Herri Lagunak), de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 y de 16:30 a 21:00, sábados de 09:00 a 13:30.
- Zona 5 (Aparcamientos destinados al uso general de personas con minusvalía), de lunes a domingo de 09:00 a 21:00.

Artículo 7º

Al objeto de garantizar el cumplimiento de la ordenanza se establecerá un servicio de control dotado de los medios materiales y personales necesarios.

Artículo 8º

- Cada una de las zonas especificadas en el artículo 6 abarca los espacios que se indican a continuación: (zona 1) Zona de la plaza de Oxirondo: (zona 1) Zona de la plaza de Oxirondo: Estacionamientos situados al lado de la iglesia de Santa Marina entre el mercado municipal y el parque de Usondo.
- (zona 2) Zona de la plaza San Martín: Estacionamientos situados contra la fachada del edificio del real Seminario y la fachada del nº 3 de dicha plaza ocupada en la actualidad por el Banco Guipuzcoano.
- (zona 3) Zona Parking público: Estacionamientos situados en el parking público subterráneo ubicado en Ibargarai nº 3.
- Zona 4: Zona 4: Estacionamientos situados en las calles Ibargarai (1-2-4-6-8-10-12-14), Zurradero, T. Aranzadi, Joan XXIII.a plaza, Fraiskozuri, Irizar y Herri Lagunak.
- Estacionamientos destinados al uso general de personas con minusvalía.

Artículo 9º

Se establecen los siguientes tiempos máximos de estacionamiento:

- Zona 2 (San Martín plaza): de lunes a viernes de 09.00 a 13.00 y de 16.30 a 21.00 horas 30 minutos máximo. No se podrá volver a estacionar en la misma zona durante las próximas 3 horas. Desde las 21:00 hasta las 9:00 sin límite de horario máximo.
- Zonas 1 y 3 (Oxirondo plaza y del Parking público Ibargarai): De lunes a viernes de 09:00 a 13:00 y de 16:30 a 21:00 y sábados de 09:00 a 13:30, 3 horas como máximo.

Entre las 21:00 y 09:00, los sábados a partir de 13:30 y los domingos y festivos sin límite de horario máximo.

- Zona 4 (Ibargarai 1-2-4-6-8-10-12-14, Zurradero, T. Aranzadi, Joan XXIII.a plaza, Fraiskozuri, Irizar y Herri Lagunak): De lunes a viernes de 09:00 a 13:00 y de 16:30 a 21:00 horas y sábados de 09:00 a 13:30 horas 90 minutos máximo. Desde las 21:00 hasta las 09:00, sábados a partir de las 13:30 horas, domingos y festivos estacionamiento sin límite de horario máximo.

En las zonas 1, 3 y 4, transcurrido el tiempo solicitado, se deberá proceder al desplazamiento del vehículo, no pudiéndolo estacionar en ninguna zona regulada con estacionamiento limitado durante las tres horas siguientes.

Los vehículos con el distintivo de residente podrán estacionar en la zona 4 sin limitación de tiempo siempre que tengan visible el distintivo de residente. En el resto de las zonas reguladas con estacionamiento limitado los residentes se atenderán a lo dispuesto para el resto de usuarios.

- Zona 5 (Aparcamientos destinados al uso general de personas con minusvalía). desde las 09:00 hasta las 21:00 horas, 4 horas máximo. Desde las 21:00 hasta las 09:00 horas no se establece límite de tiempo pero mantendrá el carácter de reservado para minusválidos. Transcurrido el tiempo fijado, se deberá proceder al desplazamiento del vehículo, no pudiéndolo estacionar en el mismo espacio durante las cuatro horas siguientes.

Artículo 10º

La Alcaldía-Presidencia podrá otorgar distintivo especial para una determinada zona y con validez anual para:

- Los vehículos de representaciones diplomáticas.
- Los vehículos que a criterio municipal acrediten circunstancias especiales o excepcionales.

Para obtener el mencionado distintivo, se presentará la documentación que en cada caso solicite la Alcaldía-Presidencia.

Al distintivo especial le serán de aplicación todos los artículos de esta Ordenanza que sean pertinentes.

Artículo 11º

La infracción de cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza, así como de las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía Presidencia, tendrá la consideración de infracción a las normas de ordenación de tráfico y circulación y traerá consigo la imposición de sanciones mediante el procedimiento legal establecido.

Se considerarán infracciones:

- a) Rebasar el tiempo de estacionamiento.
- b) No obtener el ticket o no colocarlo en sitio visible.
- c) Volver a estacionar en la zona nº 2 de estacionamiento limitado, una vez finalizado el período de estacionamiento, aunque no se haya agotado en su totalidad, sin que haya transcurrido el plazo de tres horas previsto en el art. 9.

- d) Volver a estacionar en cualquier zona de estacionamiento limitado, una vez finalizado el periodo de estacionamiento, aunque no se haya agotado en su totalidad, sin que haya transcurrido el plazo de tres horas previsto en el art. 9.
- e) Utilizar un ticket o distintivo manipulado, falseado o caducado.
- f) Utilizar de modo fraudulento la tarjeta o símbolo de “minusválidos”, es decir, la utilización de la tarjeta por parte de una persona que no sea minusválida o para el transporte de una persona que no sea la titular de la tarjeta de minusvalía.

Artículo 12º

Se considerarán infracciones leves las descritas en el artículo 11 y se aplicará la cuantía de la sanción establecida en la ordenanza municipal en materia de tráfico; se aplicará la cuantía más elevada establecida para las infracciones leves, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, a las infracciones descritas en el apartado e).

Artículo 13º

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, así como en el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo de la misma.

Artículo 14º.

Tendrán la consideración de residentes los vehículos registrados en la Dirección General de Tráfico en las calles enumeradas en el presente artículo, siempre que el propietario del mismo se encuentre empadronado en la misma dirección que la del vehículo.

Relación de calles: S. Pedro, Mizpildi, Goenkalea, Artekalea, Komenio, Arruriaga, Barrenkalea, San Martín Agirre plaza, Bidekurutzeta, Ibargarai (1-2-4-6-8-10-12-14), Zurradero, T. Aranzadi, Irizar, Irala, Joan XXIII.a plaza, Herri Lagunak, Fraiskozuri, Simon Arrieta, Kruz Gallastegi, Zubieta 2-4, y Masterreka.

Para la obtención del distintivo de residente se deberá presentar solicitud aportando fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo.

En el distintivo constará la matrícula del vehículo autorizado, la zona en la que es de aplicación y el año para el que tenga validez.

La expedición del distintivo de residente devengará las tasas que al efecto cada año el Ayuntamiento determine mediante ordenanza fiscal.

La modificación durante el periodo de autorización de alguno de los requisitos para la obtención del distintivo de residente llevará aparejada la anulación automática de su validez, debiendo ser devuelto al Ayuntamiento en el plazo de 7 días naturales desde que se de la circunstancia que lo motive, sin que de lugar a indemnización alguna.”

Disposición Adicional Única.

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de la Ordenanza.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, compuesta por catorce artículos, una disposición adicional única y una disposición final, entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta ordenanza se derogará cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga al contenido de la misma.

Se deroga expresamente la ordenanza del servicio municipal de estacionamiento regulado, aprobada por la Corporación en Pleno el 23 de julio de 2001 (publicada en el BOG el 10/10/2001) y la modificación aprobada por la Corporación en Pleno el 25 de mayo de 2009 (publicada en el BOG el 30/07/2009).